

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, DÑA. MARÍA CARMEN MORILLAS VALLEJO Y D. JOSÉ MANUEL SIMANCAS JIMÉNEZ AL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA EVALUACIÓN, LA PROMOCIÓN Y LA TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EL BACHILLERATO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO EN LAS ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS QUE CONDUZCAN A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLER.**

El presente decreto pretende regular las condiciones establecidas en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la evaluación, la aprobación y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Debemos destacar dos puntos tratados en el decreto que no llegamos a entender como una aclaración sino más bien lo contrario, como elementos que dificultan la comprensión del Real Decreto.

En primer lugar, se introduce una variante para realizar votaciones y adoptar decisiones en el momento de las evaluaciones, cuando el equipo docente en si ya es un órgano colegiado para decidir. Y si esto no fuera suficiente, se complica aún más la situación, cuando se habla de "mayorías", ¿se cuenta con todo el equipo o solo con los asistentes? Después añadimos al galimatías otro concepto "los dos tercios" necesarios en la ESO, o los "cuatro quintos" en educación de personas adultas...en ningún caso se aclaran las diferentes situaciones que se pueden producir como ausencias, abstenciones, votos en blanco o nulos.

En segundo lugar, nos encontramos con el artículo 20, apartado 4:

*"Para facilitar la toma de decisiones por parte del equipo docente sobre la titulación, este podrá considerar que el logro de los objetivos establecido para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título de Bachiller que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en todas las materias".*

y el artículo 24, apartado 4:

*"Para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación, los equipos docentes podrán considerar que el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título de Bachiller que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en todas las materias".*

Estas cuestiones parecen "animar" a los equipos docentes a no cumplir la Ley Orgánica, la LOMLOE. Contradice claramente la legislación básica estatal establecido en el R.D. 984/2021.

No encontramos en la regulación nada relativo a la Educación Primaria, nos preguntamos el porqué de su ausencia. Quizá sería conveniente que la administración regional indicase el motivo.

En la Comisión Permanente volvimos a ser testigos de las declaraciones acusadoras hacia el trabajo del gobierno central, intentando exculparse, la administración regional, de

cualquier responsabilidad de la situación educativa. Un baile de acusaciones donde uno de los protagonistas no podía estar presente para contestar.

Las administraciones tienen sus espacios para trabajar de manera conjunta, echar la pelota hacia otro lado sin asumir su propia responsabilidad es una actitud que deja bastante que desear.

Las familias estamos cansadas de tanta pelea entre unos y otros donde al final los perjudicados son nuestros hijos y nuestras hijas.

La educación no debe ser un arma arrojadiza entre partidos. Siéntense, dialoguen, lleguen a consensos y si no son capaces dejen paso a quienes puedan hacerlo.



José Manuel Simancas Jiménez



Mª Carmen Morillas Vallejo

Madrid, 28 de febrero de 2022.